



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. JUAN LUIS STEEGMANN OLMEDILLAS, D. IGNACIO GARRIGA VAZ DE CONCICAO, D. ANTONIO SALVÁ VERD, D. ANDRÉS ALBERTO RODRÍGUEZ ALMEIDA y D^a GEORGINA TRÍAS GIL, en sus respectivas condiciones de **Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta, para la que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fecha 9 de septiembre de 2020 se dictaba Resolución por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por la que, ante la negativa, primero, y el silencio, después, del Ministerio de Sanidad, se ha dictaminado acceder a la petición de acceso a la información pública, que se formulaba a principios del mes de abril, vigente la prórroga del estado de alarma, por la que se solicitaba el listado de todas y cada una de las reuniones mantenidas por el Director del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), dependiente del Ministerio de Sanidad, D. Fernando Simón Soria.



La resolución recoge, en primer lugar, el silencio del Ministerio y del CCAES, ante la solicitud de la información; en segundo lugar, recoge la negativa del Ministerio a facilitar dicha información, alegando que D. Fernando Simón Soria no tiene la consideración de alto cargo, por lo que se encontraría exento de la obligación de publicación de su agenda; y, arguyendo, por último, el retraso en la tramitación de la solicitud, amparándolo en la suspensión de términos y plazos administrativos establecida en el apdo. 1, de la Disposición Adicional Tercera, del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. De todos es conocido, y así lo indica el propio Consejo de Transparencia, que podían, sin embargo, acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que venían referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, como era el caso que nos ocupa, para dar cumplimiento la respuesta ágil que exige el texto normativo en materia de Transparencia.

Reza textualmente la Resolución que: *"(...) No obstante, no fue sino hasta el 26 de mayo, más de un mes y medio después de presentada la solicitud, que se continuó con la tramitación de la misma. Pero, a pesar de esta reactivación de plazos, no ha sido sino hasta el 4 de agosto, casi cuatro meses después de presentada la solicitud de información, transcurridos más de dos meses desde la reanudación general de los plazos administrativos a partir del 1 de junio y tras la presentación de reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, que se ha dictado resolución de respuesta."*

SEGUNDO.- En relación a la negativa al acceso a la información solicitada, el Consejo señala que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG), puede ser objeto de una solicitud de información los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

ejercicio de sus funciones. Siendo el CCAES un órgano de la Administración General del Estado, en concreto del Ministerio de Sanidad y, por lo tanto, resultando sujeto a la LTAIBG, la información que obre en poder de este Centro - en el caso que nos ocupa las reuniones mantenidas por su titular- es información pública conforme la citada Ley de Transparencia y, por ello, puede ser solicitada y facilitada; y ello con independencia del rango orgánico del Centro y, por lo tanto, de la posición jerárquica de su titular.

En virtud de lo expuesto, instamos al Gobierno a que responda por escrito la siguiente,

PREGUNTA

1.- ¿Qué razón o razones puede aducir el Ejecutivo para la suspensión del procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que el Real Decreto por el que se instauraba el Estado de Alarma en España habilitaba igualmente para continuar la tramitación de los procedimientos administrativos que venían referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos de dicho Estado de alarma?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 16 de octubre de 2020.

D. Juan Luis Steegmann Olmedillas

Diputado GP VOX

Dª Macarena Olona Choclán

Portavoz Adjunta GPVOX

C.DIP 65056 19/10/2020 13:42